

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS EN EL MARCO DE LA INTERVENCIÓN 7119 LEADER DEL PLAN ESTRATÉGICO NACIONAL DE LA POLÍTICA AGRARIA COMÚN (PEPAC) 2023-2027 DE ESPAÑA, EN BASE A LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO DEL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL MACOVALL 2000.

Primero: Objeto, finalidad de la concesión de la subvención y ámbito de actuación

1. La presente tiene por objeto la convocatoria de ayudas gestionadas por el GAL MACOVALL 2000 destinadas a la ejecución de actuaciones dirigidas a fomentar la diversificación de las economías rurales en el marco de la Medida 7119.2 de la Intervención LEADER del PEPAC 2023-2027 en Castilla y León.
2. Los municipios que comprenden el ámbito territorial para la aplicación de las presentes ayudas son: Alcubilla de Nogales, Arcos de la Polvorosa, Arrabalde, Ayoó de Vidriales, Barcial del Barco, Bretó, Bretocino, Brime de Sog, Brime de Urz, Burganes de Valverde, Calzadilla de Tera, Camarzana de Tera, Castrogonzalo, Coomonte, Cubo de Benavente, Fresno de la Polvorosa, Friería de Valverde, Fuente Encalada, Fuentes de Ropel, Granucillo, Maire de Castroponce, Manganeses de la Polvorosa, Matilla de Arzón, Melgar de Tera, Micereces de Tera, Milles de la Polvorosa, Morales de Rey, Morales de Valverde, Navianos de Valverde, Pobladora del Valle, Púbrica de Valverde, Quintanilla de Urz, Quiruelas de Vidriales, San Cristóbal de Entreviñas, San Pedro de Ceque, Santa Colomba de las Monjas, Santa Cristina de la Polvorosa, Santa Croya de Tera, Santa María de la Vega, Santa María de Valverde, Santibáñez de Tera, Santibáñez de Vidriales, Torre del Valle (La), Uña de Quintana, Vega de Tera, Villabrázaro, Villaferrueña, Villageriz, Villanazar, Villanueva de Azoague, Villanueva de las Peras y Villaveza de Valverde.

Segundo: Normativa de aplicación

1. Las ayudas se regirán en base a lo dispuesto en el Régimen de Ayudas (Resolución de 16 de febrero de 2024, de la Dirección General de la Industria y la Cadena Agroalimentarias publicada en BOCyL del 26 febrero de 2024), además de por las normas que resultan de la aplicación del PEPAC en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León, sin perjuicio de la aplicación supletoria de la normativa nacional y autonómica en materia de subvenciones.

De esta forma, están sujetas a lo previsto por las normas cuya relación comprende:

Normativa Europea.

- El Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiera a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, y por el resto de normas de la Unión Europea que afecten.
- Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política

agrícola común (plantes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE)1305/2013 y (UE)1307/2013.

- Reglamento de Ejecución (UE) 2022/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, así como para los requisitos en materia de información, publicidad y visibilidad relacionados con la ayuda de la Unión y los planes estratégicos de la PAC.

Normativa Nacional

- Plan Estratégico Nacional de la Política Agraria Común (PEPAC) 2023-2027 de España.
- Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común.
- Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero, por el que se establecen las normas para la aplicación de penalizaciones en las intervenciones contempladas en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y se modifican varios reales decretos por los que se regulan distintos aspectos relacionados con la aplicación en España de la Política Agrícola Común para el período 2023-2027.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Normativa autonómica:

- Orden AGR/1048/2023, de 25 de agosto, por la que se resuelve la convocatoria para la selección de estrategias de desarrollo local y se aprueban los grupos de acción local y las asignaciones de fondos públicos destinadas a éstas, en el marco del PEPAC 2023-2027 de España.
- Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.
- Decreto 331/ 1999, de 30 de diciembre, por el que se regula el Registro de Ayudas
- Orden de 5 de abril de 2000, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se desarrolla la regulación del Registro de Ayudas.
- Decreto 86/2006, de 7 de diciembre, por el que se designa al Organismo pagador y al Organismo de certificación de FEAGA y FEADER en Castilla y León.
- Decreto 87/2006, de 7 de diciembre, en el que se establecen las normas sobre la gestión del Organismo Pagador de Castilla y León correspondiente a gastos financiados por el FEAGA y el FEADER.
- Orden PAT/163/2007, de 30 de enero, por la que se determina el procedimiento de actuación del Organismo Pagador de los gastos correspondientes a la PAC en la Comunidad de Castilla y León.
- Procedimiento de actuación del Organismo Pagador de los gastos de la PAC en la Comunidad de Castilla y León en relación con la declaración y recuperación de pagos indebidos.
- Procedimiento de Gestión (PG) de la ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS MANCOMUNIDADES DE LA COMARCA DE LOS VALLES DE BENAVENTE (MACOVALL 2000) para la Implementación de la Estrategia de Desarrollo Local LEADER, de la Medida 7119 del PEPAC en Castilla y León 2023-2027.

Y demás normativa de general aplicación.

Tercero: Dotación Financiera.

El presupuesto de este Grupo de Acción Local se expresa en función de la tipología de los proyectos, que en este caso serán Productivos.

Se comprometerá en la submedida 7119.2 un mínimo de **1.149.887,82** euros para el apoyo a los proyectos **PRODUCTIVOS**.

Estas cantidades se podrán incrementar como consecuencia de nuevas asignaciones de fondos al GAL derivados del PEPAC o como consecuencia de reasignaciones de medidas.

Cuarto: Beneficiarios: Requisitos y compromisos

De proyectos productivos: PYMES, tal como se establece en el Anexo 1 del Reglamento (UE) N.º 2022/2472 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022.

Con carácter general, no podrán obtener la condición de beneficiarios aquellas personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que imposibilite su acceso a la condición de beneficiarios.

Los promotores de proyectos deberán cumplir todos y cada uno de los siguientes requisitos:

1. Los beneficiarios de las ayudas deberán cumplir las obligaciones y requisitos establecidos en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el resto de normativa aplicable, en el presente régimen y en la correspondiente de convocatoria.

2. Además de lo anterior, los beneficiarios de las ayudas deberán:

2.1. Ejecutar las inversiones y desarrollar la actividad objeto de subvención, con sujeción a lo establecido en la resolución de concesión de la subvención, dentro del ámbito territorial asignado al GAL concedente establecido en el anexo II de la Orden AGR/647/2023, de 16 de mayo, salvo para actividades de promoción y aquellas otras que requieran su realización fuera del mismo.

2.2. Mantener las inversiones subvencionadas y en su caso, la actividad objeto de la ayuda, durante todo el período de durabilidad de las operaciones.

2.3. Llevar una contabilidad específica de las inversiones objeto de auxilio, en caso de que esté obligado normativamente a seguir un sistema de contabilidad, de manera que éstas deberán estar contabilizadas en su inmovilizado y recogidas en cuentas o subcuentas independientes e identificables, de manera que, mediante el correspondiente filtrado, éstas puedan ser mostradas y seleccionadas de manera automática.

2.4. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, conforme a lo establecido en el artículo 82 del Reglamento (EU) N.º 2021/1060 de 24 de junio, que prevé que todos los documentos justificativos relacionados con una operación que reciba ayuda de los Fondos se conserven durante un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en que la autoridad de gestión efectúe el último pago al beneficiario.

2.5. Poner tales documentos a disposición de las autoridades nacionales, de las autoridades de la Unión Europea y, en general, de los órganos de control, cuando éstos les sean reclamados.

2.6. Publicitar el carácter público de la financiación de la actuación en los términos previstos para el PEPAC.

3. El incumplimiento por parte del solicitante o del beneficiario de las obligaciones señaladas será motivo suficiente para la denegación de la solicitud de ayuda o, en su caso, para la pérdida del derecho de cobro de una concesión de subvención, previa resolución dictada al efecto.

4. Además, para resultar beneficiario de las ayudas para proyectos productivos de la Medida 7119.2, deberán asumirse los siguientes compromisos:

4.1. En proyectos de creación de nuevos establecimientos y ampliación de establecimientos existentes se deberá adoptar el compromiso de incrementar el nivel de empleo previo a la ejecución de las inversiones. Los nuevos empleos habrán de guardar relación con la nueva actividad a desarrollar.

4.2. En proyectos de diversificación de la producción de un establecimiento se deberá adoptar el compromiso de mantener, al menos, el nivel de empleo previo a ejecución de las inversiones.

Quinto. Inversiones auxiliares

No serán elegibles los gastos de las obras ya ejecutadas con anterioridad a la realización del acta de No Inicio.

En caso de obras iniciadas, el promotor documentará de modo adecuado aquellas inversiones que, por haber comenzado antes de la solicitud de ayuda, no sean elegibles, separándolas claramente de las que se solicitan al GAL para que sean auxiliadas.

Un técnico competente, certificará la obra ejecutada a una fecha de referencia, momento a partir del cual, se realizará el Acta de no inicio. Este certificado del técnico competente será escaneado para incorporarlo a la aplicación informática Gestión de ayudas LEADER, formando parte del expediente de ayudas.

Los proyectos a subvencionar deberán ajustarse a las características, objetivos y requisitos recogidos en la Estrategia de Desarrollo Local del GAL MACOVALL 2000 y a lo estipulado en el -Régimen de Ayudas descrito.

Las operaciones a subvencionar en la submedida 7119.2 del Plan Estratégico Nacional de la PAC (PEPAC) 2023-2027 se incluirán en alguna de las siguientes acciones:

7119.2.1. Ayuda a la creación, ampliación, modernización y/o diversificación de Pequeñas y Medianas Empresas (PYMES), no incluidas en los apartados 2 y 3 siguientes, excluido el sector primario. Estas ayudas están amparadas por el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

7119.2.2– Creación; ampliación y diversificación de Pymes cuyo objeto es la prestación de SERVICIOS. Estas ayudas están amparadas por el Reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022.

7119.2.3– Creación; ampliación y diversificación de Pymes relacionadas con el sector turismo. Estas ayudas están amparadas por el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

7119.2.4– Creación; ampliación y diversificación de Pymes relacionadas con la transformación y/o comercialización de productos agrícolas (primera transformación). Estas ayudas están amparadas por el artículo 42 del TFUE.

7119.2.5– Creación; ampliación y diversificación de Pymes relacionadas con otras transformaciones agroalimentarias (segundas transformaciones). Estas ayudas están amparadas por el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014. Encuadrándose aquí los proyectos relacionados con el sector panadería, repostería, elaboración de licores, derivados apícolas, derivados cárnicos, aperitivos, etc.

Sexto: Tipos y cuantía de las ayudas

PROYECTOS PRODUCTIVOS		
ACCION	PEQUEÑA EMPRESA	MEDIANA EMPRESA
7119.2.1	40 %	30 %
7119.2.3		
7119.2.5		
7119.2.2	65 %	65 %
7119.2.4	40 %	40 %

Cada promotor podrá presentar tantas iniciativas como estime oportuno para distintas finalidades, siempre respetando los trámites establecidos y los plazos indicados en el procedimiento de gestión.

La ayuda máxima total que podrá recibir por expediente dentro de la medida 7119.2 no podrá ser superior a 200.000 €. A excepción de las inversiones siguientes de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas: Actividades de apoyo a la agricultura, a la ganadería y de preparación posterior a la cosecha y Silvicultura y explotación forestal, que se limitara la ayuda máxima a recibir por expediente a 75.000 €

En turismo se excluyen de las ayudas del Grupo de Acción Local MACOVALL 2000 las viviendas turísticas, los apartamentos turísticos y las casas rurales (tanto de alquiler como de alojamiento compartido).

Séptimo: Selección de proyectos

Los proyectos productivos serán seleccionados, para poder optar posteriormente a ser auxiliables y obtener ayudas LEADER, siempre que encaje en la EDLP, y alcancen una puntuación no inferior a 30 puntos, según los criterios establecidos.

En el caso de empate en los puntos obtenidos, se procederá a priorizar los proyectos según los siguientes criterios: en primer lugar, se tendrá en cuenta el que haya obtenido mayor puntuación en el apartado del empleo y si ambos tuviesen la misma puntuación en empleo se tomará en consideración el proyecto con anterior fecha del registro de entrada de la documentación que completa la solicitud de ayuda.

Octavo: Criterios de Selección de proyectos

El baremo propuesto, será de aplicación a todas las iniciativas. La subvención a otorgar, en cada caso, será proporcional a los puntos obtenidos por la iniciativa en la baremación, siempre dentro de los límites establecidos y teniendo en la intensidad de ayuda establecida en la *RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2024, de la Dirección General de la Industria y la Cadena Agroalimentarias, por la que se aprueba el régimen de ayudas para la aplicación de Estrategias de Desarrollo Local (LEADER) en Castilla y León en el período 2023-2027*:

CRITERIOS SELECCIÓN- BAREMACIÓN PARA EXPEDIENTES PRODUCTIVOS.

A) TIPO DE PROMOTOR.

MÁXIMO 15 PUNTOS

Persona Jurídica	14
Administración Local, Asociaciones, Fundaciones, Comunidades de Bienes y Otros.	13
Persona Física + A+B+C	12
Escala de Baremación adicional A) SEXO Mujer.....2 Hombre.....1 B) EDAD Menores de 41 años.....2	

Mayores de 41 años.....1	
C) SOLICITANTE	
Inmigrante.....2	
Persona con discapacidad.....2	
Otros.....1	
	Máximo 15

B) CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO.

2.- MODALIDAD DEL PROYECTO.

MAXIMO 15 PUNTOS

Primer establecimiento	15
Traslado a comarca LEADER	15
Traslado dentro de comarca LEADER	12
Ampliación, Diversificación y otros	12

3.- EMPLEO. MÁXIMO 40 PUNTOS

Cada empleo se valora de manera individual en una escala según los criterios que bonifican la temporalidad y la edad y baremación adicional (A+B+C)

CREACIÓN DE EMPLEO (A+B)

A.1

Indefinido/Autónomo (Ponderado por UTAs)	12
Eventuales (Ponderado por UTAs)	12

MANTENIMIENTO DE EMPLEO (A+B)

A.2.

Indefinido/Autónomo (Ponderado por UTAs)	11
Eventuales (Ponderado por UTAs)	11

B:Edad

Menores de 41	2
Mayores de 41	1

C: Escala de Baremación adicional en Empleo: $C = C1 + C2 + C3$

C1: Mujer.....2

C2: Inmigrante.....2

C3: Persona con discapacidad.....2

Si sobrepasa el límite de puntuación, se tendrá en cuenta los 40 puntos que es puntuación máxima a valorar en este apartado.

4.- GRADO DE INNOVACIÓN. NOVEDAD EN EL TERRITORIO.

MÁXIMO 5 PUNTOS

Primera iniciativa de este tipo en el territorio	5
Primera iniciativa en la localidad	3

5.- INCIDENCIA MEDIOAMBIENTAL.

MÁXIMO 5 PUNTOS

Utiliza Energías Renovables o Incrementa la Eficiencia Energética y Reducción de Emisiones Contaminantes	5
Actividades respetuosas con la preservación de un medio ambiente saludable y/o del entorno rural	3

C) RESPETO Y ADAPTACIÓN AL PROGRAMA DEL GRUPO.

6.- CONCORDANCIA CON EL PROGRAMA APROBADO AL GRUPO.

MÁXIMO 15 PUNTOS

Alta	15
Media	13
Baja	10

Tendrán la consideración de:

Alta: aquellas acciones que se adecuen a tres o más de los siguientes objetivos del Programa Desarrollo Local.

Media: aquellas acciones que se adecuen a dos de los siguientes objetivos del Programa Desarrollo Local.

Baja: aquellas acciones que se adecuen a sólo uno de los siguientes objetivos del Programa Desarrollo Local.

- Proyectos solicitados por mujeres.
- Proyectos promovidos por jóvenes (41 años)
- Micropymes
- Proyectos en municipios menores de 1000 habitantes según el INE de 2023.
- Que mejore la accesibilidad a las TIC, su uso y calidad de ellas en las zonas rurales.

D) OTROS CRITERIOS A VALORAR.

MÁXIMO 5 PUNTOS. (A+B)

A: DISTINTIVOS DE CALIDAD

Inscripción en Tierra de Sabor, Registro de Artesanos, Productos Ecológicos o en cualquier otro organismo que implante un Sistema de Calidad y/o Sistema de Gestión Ambiental	3
---	---

B: CARÁCTER ASOCIATIVO

El promotor está integrado de entidades de carácter asociativo	2
--	---

Se entiende por organismo que implanta un sistema de calidad cualquier Indicación Geográfica Protegida, Denominación de Origen, etc., entendiendo también por sistema de calidad cualquier empresa que tenga la certificación ISO 9.001, ISO 14.000, ISO 22.000 o equivalente.

En las iniciativas de carácter productivo para convertir los puntos obtenidos (Criterio Selección) a baremos (Criterio Baremación) en porcentaje de subvención se aplicará la siguiente tabla:

- **Acciones: 7119.2.1, 7119.2.3 y 7119.2.5.**
MAXIMO 40 % PEQUEÑA EMPRESA O 30 % MEDIA EMPRESA.

PUNTOS	BAREMACIÓN pequeña empresa (max40%) Subvención	BAREMACIÓN mediana empresa (max30%) Subvención
De 100 a 85	40	30
De 84,99 a 80	39	29
De 79,99 a 75	38	28
De 74,99 a 70	37	27
De 69,99 a 65	36	26
De 64,99 a 60	35	25
De 59,99 a 55	34	24
De 54,99 a 50	33	23
De 49,99 a 45	32	22
De 44,99 a 40	31	21
De 39,99 a 35	30	20
De 34,99 a 30	29	19
Menor de 30	0	0

- **Acción: 7119.2.4 - MAXIMO 40%**

PUNTOS	BAREMACIÓN pequeña empresa (max40%) Subvención	BAREMACIÓN mediana empresa (max40%) Subvención
De 100 a 85	40	40
De 84,99 a 80	39	39
De 79,99 a 75	38	38
De 74,99 a 70	37	37
De 69,99 a 65	36	36
De 64,99 a 60	35	35
De 59,99 a 55	34	34
De 54,99 a 50	33	33
De 49,99 a 45	32	32
De 44,99 a 40	31	31
De 39,99 a 35	30	30
De 34,99 a 30	29	29
Menor de 30	0	0

- **Acción: 7119.2.2 - MAXIMO 65%**

PUNTOS	BAREMACIÓN pequeña empresa (max65%) Subvención	BAREMACIÓN mediana empresa (max65%) Subvención
De 100 a 85	65	65
De 84,99 a 80	64	64
De 79,99 a 75	63	63
De 74,99 a 70	62	62
De 69,99 a 65	61	61

De 64,99 a 60	60	60
De 59,99 a 55	59	59
De 54,99 a 50	58	58
De 49,99 a 45	57	57
De 44,99 a 40	56	56
De 39,99 a 35	55	55
De 34,99 a 30	54	54
Menor de 30	0	0

Noveno: Fases de tramitación del expediente.

La tramitación de un expediente correspondiente a la Medida 7119.2 Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la EDL, se realizará a través de la ejecución completa de las siguientes fases.

1. Solicitud de la Ayuda.
2. Acta de no Inicio.
3. Depuración administrativa de la solicitud.
4. Informe Técnico-Económico (ITE). Consulta de Concurrencia de Ayudas en la BDNS.
5. Fiscalización de compromiso del gasto por el RAF.
6. Control Administrativo sobre la Solicitud de Ayuda, CASA.
7. Informe de Subvencionalidad.
8. Propuesta de Resolución
9. Resolución de la Ayuda.
10. Comunicación de la ayuda al beneficiario.
11. Comunicación de la Resolución de la Ayuda a la BDNS.
12. Contrato.
13. Declaración de ejecución de la Inversión y Solicitud de Pago.
14. Depuración administrativa.
15. Informe Técnico-Económico de pago. Consulta otras ayudas en la BDNS ITE PAGO FINAL
16. Fiscalización por el RAF de reconocimiento de la obligación y pago.
17. Control Administrativo sobre la Solicitud de Pagos, CASP.
18. Control sobre el terreno
19. Propuesta de Liquidación
20. Aprobación de la certificación.
21. Solicitud de fondos; Pago de la ayuda y Registro de Pagos.
22. Comunicación del pago a la BDNS.
23. Vigilancia posterior.

Décimo: Plazo, forma de presentación de solicitudes Y documentación que debe acompañar a la solicitud

1. El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOP de la provincia de ZAMORA hasta el día 31 de diciembre de 2027.
2. Solicitud y lugar de presentación de solicitudes a través de la aplicación informática Gestión de ayudas LEADER Externa (GALE) <https://particulares.ayg.jcyl.es/>

Dicha presentación se podrá realizar también en las oficinas del GAL donde se les tramitará las solicitudes en la aplicación GALE.

3. La presentación de documentos por parte del promotor que se dirijan al GAL, relacionados con la tramitación de expedientes LEADER podrá realizarse de forma presencial o telemática a través de la aplicación informática Gestión de ayudas LEADER Externa (GALE).
4. En la página web <https://www.macovall.org/> y en la sede social del grupo arriba indicada se puede consultar la siguiente documentación:

- Estrategia de desarrollo local.
- Procedimiento de gestión del Grupo de Acción Local.
- Convenio entre la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León y el Grupo de Acción Local MACOVALL.
- Régimen de ayudas para la aplicación de Estrategias de Desarrollo Local (LEADER) en Castilla y León en el período 2023-2027.
- Manual de Procedimiento del Organismo Pagador para la Gestión de LEADER

5. Documentación. El formulario de solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- Acreditación de la personalidad del titular.
- Acreditación de la propiedad o capacidad legal de uso y disfrute de los bienes del proyecto.
- Certificados de Hacienda y Seguridad Social.
- Certificado de entidad bancaria en referencia a la cuenta del solicitante.
- Viabilidad Financiera del Proyecto.
- Criterio de Autonomía. Declaración del solicitante acreditando la estructura societaria de la entidad.
- Acreditación de la gestión del IVA, en los que el IVA se vaya a incluir como gasto Subvencionable.
- Acreditación tamaño de la empresa.
- Memoria del Solicitante.

- Documentación técnica de la obra civil. Cuando se contemple la inversión en obra civil.
- Documentación Justificativa de la moderación de Costes.
- Informe de Vida Laboral.
- Cualquier otro documento que el Grupo de Acción Local estime necesario.

Decimoprimer. Procedimiento de concesión de ayudas.

Antes de la adopción de la resolución de aprobación del proyecto por el Órgano de Decisión del GAL, el Grupo debe solicitar para cada uno de los proyectos el informe de subvencionalidad, a la Dirección General de la Industria y Cadena Agroalimentarias. El Órgano de Decisión del Grupo no podrá aprobar un proyecto y autorizar su financiación sin el informe favorable de subvencionalidad, que será preceptivo y vinculante.

Una vez que se disponga del informe de subvencionalidad se podrá elevar el ITE al Órgano de Decisión para que se tome la decisión de auxiliar o no el proyecto y determinar, en su caso, la ayuda que le corresponde al mismo.

La concesión de las subvenciones se ajustará a los principios de objetividad, imparcialidad, eficacia, eficiencia, transparencia, publicidad y libre concurrencia.

Los criterios de selección y su baremación se utilizarán para determinar la intensidad de la ayuda que resolverá la Junta Directiva y que determinará la cuantía de la ayuda.

Décimosegundo: Información y publicidad

Durante la realización de una operación y hasta el final del periodo de compromiso de durabilidad de las inversiones (en caso de existir tal compromiso), el beneficiario informará al público de la ayuda obtenida del FEADER, de la siguiente manera:

- a) presentando en el sitio web oficial del beneficiario y en sus cuentas oficiales en las redes sociales, en caso de que exista tal sitio, una breve descripción de la operación, indicarán sus objetivos y resultados y la ayuda financiera de la Unión a la operación, de manera proporcionada al nivel de ayuda;
- b) en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación, destinados al público o a los participantes, facilitarán una declaración que destaque la ayuda de la Unión de manera visible y presentarán el emblema de la Unión.
- c) en aquellas operaciones LEADER cuya ayuda pública supere los 10.000 euros se colocará un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación que destaque la ayuda de la Unión.

Decimotercero: Pagos a cuenta

Existe la posibilidad de realizar pagos a cuenta de las subvenciones concedidas en función de los gastos justificados por el beneficiario.

Décimocuarto: Resoluciones y recursos

El plazo máximo para resolver será de 6 meses desde la solicitud de ayuda.

Contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el titular de la Dirección General competente de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel que tenga lugar su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

En San Cristóbal de Entreviñas, a 24 de Julio de 2024

Fdo. Atilana Martínez Mayado

Presidenta de Macovall 2000